


**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DEMANDANTE ZULMA JAZMIN
OSORIO AMAYA DEMANDADO: SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS RADICADO:
25488408900120220017200**

DIANA MORA <tomas0503@hotmail.com>

Jue 12/10/2023 16:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (610 KB)

PODER PARA CONTESTAR DEMANDA SEÑOR SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS (1).pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SEÑOR SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS.pdf;

Señores
JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA
DEMANDADO: SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS.
RADICADO: RAD. 25488408900120220017200

ASUNTO: PODER ESPECIAL

SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1128418613, obrando en nombre propio, y en mi calidad de demandado dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito le confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.584.109 de Girardot, y con la tarjeta profesional N° 232.859 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica tomas0503@hotmail.com, numero telefónica 3102695268, para que en mi nombre y representación, SE NOTIFIQUE, CONTESTE, continúe su trámite y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO, que cursa en mi contra.


Mí apoderada queda facultada para presentar liquidación crédito, tramitar, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, recibir, solicitar levantamiento medidas cautelares, interponer recursos, proponer nulidades, instaurar incidentes, solicitar y practicar pruebas, y todos los necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada.

Atentamente,



SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS.
C.C. N° 1128418613 de Medellín
Acepto,



DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA
C.C N° 39.584.109 de Girardot
T.P N° 232.859 del C.S de la J.

Señores

JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA

DEMANDADO: SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS

RADICADO: 25488408900120220017200

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.584.109 expedida en Girardot Cundinamarca, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 232.859 del C.S.J. obrando como apoderada del señor SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1128418613, por medio del presente escrito y encontrándome en el término legal previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, me permito dar contestación en los siguientes términos:

LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE, en cuanto a que mi poderdante, firmo título valor, Letra de cambio, NO ES CIERTO el valor indicado, el préstamo fue por un valor inferior al mencionado por la demandante.

SEGUNDO: ES CIERTO, conforme a lo manifestado por mi representado.

TERCERO: ES CIERTO, conforme a lo manifestado por mi representado.

CUARTO: ES CIERTO, como se observa en la prueba documental aportada.

QUINTO: NO ES CIERTO, mi poderdante si le realizo abonos a la aquí demandante, si le abono a capital e intereses.

SEXTO: NO ES CIERTO, entre las partes habían acordado, primero realizar llamado ante cualquier dificultad de pago.

A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone, teniendo en cuenta que no fue la suma por la cual le realizaron el préstamo, solo fue de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) que le realizaron el préstamo.

A LA SEGUNDA: Mi poderdante no se opone toda vez que es de ley el cobro de intereses.

A LA TERCERA: Mi poderdante se OPONE, teniendo en cuenta que mi poderdante no está realizando oposición.

A LA CUARTA: Mi poderdante se OPONE, teniendo en cuenta que mi poderdante no está realizando oposición.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

La señora ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA, pretende mediante la vía ejecutiva, el cobro de dineros que no fueron objeto de la deuda principal, valores que no se ajustan a la realidad, mi poderdante parte de la buena fe de la ejecutante, y aunque reconoce que si le presto dinero cuando lo necesito, no es la cantidad por la que está ejecutando la demandante.

SOLICITUD ESPECIAL

De la manera más respetuosa le solicito su señoría se realice el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre mi poderdante teniendo en cuenta que el dinero para el cual fue pactado por las partes como garantía del título valor letra de cambio ya supero la solicitada mediante medida cautelar, tal como se evidencia en las pruebas aportadas nómina de mi representado, teniendo en cuenta que ya se le han descontado aproximadamente **TRES MILLONES DE PESOS**.

PRETENSIÓN

Solicito señor Juez declare probadas la excepción del COBRO DE LO DEBIDO, Hago esta petición la hago de conformidad con el artículo 442, 443 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente para resolver la excepción propuesta por estar conociendo del proceso de ejecución respectivo.

DERECHO

artículo 442, 443 del C.G.P, y demás normas que los complementen, modifiquen y/o adicionen, así como la Jurisprudencia y la Doctrina que apoye esta pretensión y le sirva de sustento.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

1- Declaración de parte

Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señor Juez señalar, la parte demandante absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le realizare, sobre los hechos de las excepciones de mérito propuestas referente a esta demanda.

1. DOCUMENTALES:

Solicito muy respetuosamente su señoría tenga en cuenta copias del desprendible de pago de mi poderdante.

MANIFESTACIÓN

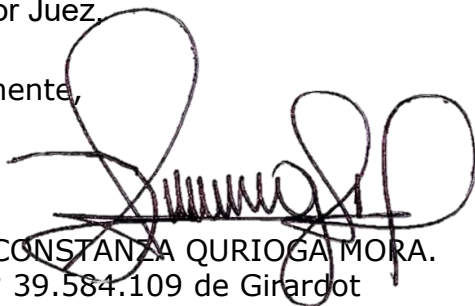
Todo lo relatado en la contestación de la demanda, fueron conforme a los hechos manifestados por el ejecutado señor SERGIO ANDRES GIRALDO ROJAS, y las pruebas aportadas.

NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho, o en la calle 11 N° 24-120 Conjunto la Fontana casa 45 de la ciudad de Girardot Cundinamarca, dirección de correo electrónico tomas0503@hotmail.com, número telefónico 3102695268.
- La parte actora, como mi poderdante las anotadas en el libelo de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA.
C. C. N° 39.584.109 de Girardot
T. P. N° 232.859 del C. S. de la J.

